DNCP/DJ N° 3150 /10 **Caso Nº 1434**

Asunción, 15 de diciembre de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" AD REFERÉNDUM CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA. ID 195464".----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresaba que: *"Inicialmente el pliego de bases y condiciones indicaba que serian adjudicadas las tres mejores Empresas calificadas. Llamativamente luego sale una adenda donde informa que se adjudicara por el total a una sola Empresa para nosotros es muy extraño porque siempre en la Secretaria Nacional de Cultura se adjudico o se habilito para que sean adjudicadas mas de una empresa y mucho menos en este caso en que el monto de la Licitación es de Gs.1.685.000.000.- que bien pueden ser distribuidas entre dos o mas agencias para estimular la participación que es la base de la transparencia. Se debiera ordenar la postergación del llamado y la corrección inmediata de estas condiciones que no van acorde a lo conversado entre la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y el gremio de las Agencias de Viajes." (sic).* ----------

En ese sentido, cabe señalar que en fecha 06 de diciembre de 2010, la firma MI TURISMO S.R.L. ha presentado una formal PROTESTA —acreditando suficientemente su personería y su interés legítimo— contra el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación de la referencia. ----------

Por ende, esta Dirección Nacional, por Resolución DNCP Nº 2207 de fecha 07 de diciembre de 2010, ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida, ha designado a la Abog. Mónica Corbeta Ortellado, como funcionaria responsable del proceso y ha dispuesto la suspensión del proceso de contratación. ----------

Al respecto, corresponde realizar las siguientes aclaraciones:

Siendo la Convocante la indicada para conocer sus necesidades y como satisfacerlas, se torna en una facultad discrecional de la misma, la determinación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los Oferentes, siempre y cuando no se violen los principios establecidos en el articulo 4° de la Ley 2051/03 ni se limite la participación de los oferentes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2051/03. ----------

No obstante, si el denunciante considera que las exigencias o la formulación del Pliego de Bases y Condiciones y/o Addendas atentan contra los principios establecidos en la ley de Contrataciones Públicas o se considera lesionado en sus derechos debe utilizar el mecanismo adecuado de impugnación, en este caso particular la Protesta, establecida en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en sus artículos 79 y 80; y reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes.----------

En efecto, el procedimiento de "PROTESTAS" se encuentra establecido a fin de que las personas interesadas puedan protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando consideren que existen actos que contravienen las disposiciones que rigen la materia de contrataciones.----------

A fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Las manifestaciones sobre los hechos considerados irregulares deben ser formuladas BAJO FE DE JURAMENTO; 2) debe acreditarse fehacientemente la personería invocada, acompañando la documentación que la demuestre (de acuerdo a los lineamientos de la Resolución DNCP N° 1220/09); 3) acompañar los documentos pertinentes que se consideren necesarios a fin de probar los extremos de hecho y de derecho y que sustenten la protesta presentada ante esta Dirección Nacional; 4) Denunciar domicilio e indicar un número telefónico; 5) remitir tantas copias del escrito de protesta y de las documentales acompañadas, como partes haya en el proceso y 6) tener en cuenta que todas las documentaciones deben estar debidamente firmadas y foliadas. --------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abg. **Silvia Estigarribia Bufolari**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **Jorge Paiva Rocholl**
Director Jurídico